

Boletín Escuela de Capacitación Fiscal



En este número

Pág.

- | | |
|---|---|
| 1 | Editorial |
| 1 | Mensaje del Director de la Escuela de Capacitación Fiscal |
| 2 | Semblanza caso Caja Costarricense de Seguro Social-Corporación Fischel |
| 4 | Fortalecimiento de La Fiscalía General de La República ante la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal y la implementación de la Política de Persecución Penal. Retos y Oportunidades |
| 4 | Ensayo: "Propuesta de Reforma al Nuevo Código Procesal Penal y Leyes Afines" |
| 4 | Documentos importantes en línea |
| 5 | Influencia de los juicios paralelos por los medios de comunicación colectiva en el proceso penal |
| 5 | Dimensión Mediática en la Investigación y Enjuiciamiento de Casos de Corrupción |

Enero de 2011 – Edición Especial

Editorial

Todo inicio de año viene acompañado de propósitos, nuevas metas, así como una evaluación de lo alcanzado el año anterior.

Para la Escuela de Capacitación Fiscal, el año 2010 fue un año de mucho trabajo y logros, entre ellos se puede mencionar uno que es tangible, y nos referimos a las nuevas instalaciones, las cuales cuentan con aulas y parqueo propio, gracias a la gestión del Señor Fiscal General.

Lo realizado se puede encontrar en la memoria de labores del año 2010, la cual puede bajar desde nuestro sitio web en la siguiente dirección

http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/01/Memoria_Labores_ECF_2010.pdf

Este año nos recibe con grandes cambios, entre ellos, la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal y la implementación de la Política de Persecución Penal, lo que implica un gran reto a nuestra institución, especialmente a la Escuela de Capacitación Fiscal, que tiene como reto capacitar a la totalidad de fiscales para beneficio de la sociedad en general.

En esta edición se pueden encontrar algunos ensayos y ponencias referentes a las nuevas normativas.

Mensaje del Director de la Escuela de Capacitación Fiscal

Cuando se alcanza una meta que algún día se vio muy lejana, la tentación de estancarse es una especie de halagadora complacencia, es muy grande.

Cuando se logra un objetivo apetecido y preciado por uno; y por otros, es fácil caer en una concepción "narcisista" de uno mismo. No es ésta la actitud que debemos adoptar.

Hoy presentamos la segunda Edición del Boletín Informativo, luego de una larga jornada de preparación donde el equipo de trabajo de la Escuela Fiscal ha finalizado tal Boletín lo cual es de tenerles admiración y respeto que a pesar de no contar con presupuesto o recursos financieros para la formación se ha hecho avances importantes con el apoyo del Señor Fiscal General de la República siendo su eje transversal la educación. Pero es necesario no dormir en los laureles y el entorno actual nos exige ser mejor cada día a pesar de las adversidades que nos encontramos. Los procesos de cambio continúan. El cambio es cada vez más acelerado. Si nos detenemos, que sea sólo para respirar y cobrar nuevas fuerzas. Si la "pausa" se prolonga demasiado, dejaremos de vivir en la realidad; o seremos menos reales.

Las personas que viven en continua "pausa" se dejan ganar por la rutina y la desidia. Viven la vida de otras personas y no la suya propia. Por eso son menos "reales". Otros –más reales- cambian el mundo; si los rutinarios cambian, sólo es por inercia. Vivir plenamente –de una manera más "real"- significa estar alerta, concentrarse, esforzarse, poner a prueba sus aptitudes y capacidades; en fin, como decía Ortega y Gasset, "exigirse mucho a sí mismo". La vida hay que vivirla con intensidad.

Sigue...

...Viene

Una vida "más real" reconstruye y recrea la realidad con toda su fuerza y eficacia, y ejerce una influencia más positiva en todo el entorno. Sean activos, no reactivos.

Aprovechemos este momento para hacer un examen en nuestras actuaciones. Reflexionemos sobre las cosas que de verdad son importantes. Paradójicamente, para llevar una vida "muy real" –dinámica y productiva- es necesario recorrer el camino teniendo el centro de gravedad muy claro. Una vida "real" necesita un punto fijo sobre el que actúen las diferentes fuerzas de atracción. Este punto fijo lo constituyen los valores que cultivamos día a día, y los principios éticos, inmutables y duraderos. Para llevar una vida "real", debemos desarrollar y perfeccionar su sentido moral y ético. Ahora bien, es imposible comprender los principios éticos, si se desconoce el valor justicia, la honradez y la libertad de decisión, por ejemplo la Libertad es poder decir "sí" o "no". La libertad no es un medio, sino un fin. Sin libertad yo no puedo ser responsable de mis actos.

Lo mejor de la educación que se imparte en este centro educativo, consiste en convencer a nuestros fiscales de que tomen en serio los valores y la misión Institucional que están plasmados en la Política de Persecución Penal.

Aunque estamos dotados de un bagaje de conocimientos técnicos, pero también unos valores que, en sentido humanista y éticos, constituyen nuestra verdadera educación y en especial de nuestras actuaciones profesionales porque de nada serviría ser inteligentes si nos faltan los valores antes mencionados.

De esta forma, entendemos nuestro rol insertos en la comunidad y también integrados dentro de un sistema: la Fiscalía General de la República es parte de la respuesta del Estado frente al delito. Que los fiscales estamos insertos en la comunidad, supone, entre otras cosas:

- Que somos capaces de percibir el impacto social del delito, desde una perspectiva local, regional y nacional.
- Que somos capaces de percibir igualmente, el grado de confianza que la comunidad posee en torno al sistema de justicia criminal y la seguridad ciudadana.
- Que conocemos el nivel de desempeño que a nivel local, regional y nacional, presentan organismos auxiliares de investigación y la capacidad de ejercer la dirección de la Investigación.
- Implica que, a través de un esfuerzo institucional de todas las Oficinas Fiscales del país, seamos capaces de generar vasos comunicantes entre nosotros mismos y con las autoridades locales, para efectos de acceder a información sobre criminalidad que no se denuncia por distintas razones, enfatizando la confianza y la reserva.
- Consideramos que dicha información delictual local, debe ser integrada al diagnóstico regional y nacional, para efectos de coordinar investigaciones focalizadas que generen, como externalidad positiva, impactos favorables en la percepción de seguridad y confianza en el sistema por parte de cada comunidad.
- Que utilizando el conocimiento local, regional y nacional, planificamos nuestras coordinaciones con la policía, buscando establecer procesos de trabajo que reflejen la realidad delictiva de cada zona, racionalizando el valioso recurso humano, junto con la policía que nos obliga a una coordinación más eficaz.
- Que la comunidad perciba a los fiscales como personas transparentes, confiables, comprometidas, probas, eficientes y de buen trato.
- Que más allá del éxito de la condena, vamos a desplegar nuestros esfuerzos para atender y proteger adecuadamente a las víctimas del delito, con especial énfasis en aquellas más vulnerables, resolviendo su conflicto de manera eficaz.
- Que finalmente, no solo estamos insertos en una realidad nacional, sino que también respecto de una comunidad internacional, con la que compartimos, en algunos casos, realidades criminales similares, y en otras, estamos siendo afectados por las mismas organizaciones transnacionales, lo que demanda esfuerzos por incrementar la cooperación penal internacional.

Por otro lado, hemos sostenido que la Fiscalía es parte de la respuesta del Estado frente al delito.

En su esencia, la Fiscalía es un ente persecutor. Su intervención en el delito es, en la mayoría de los casos, posterior al crimen y su labor primordial es investigar. Es también un actor dentro del sistema de enjuiciamiento penal junto con el órgano Judicial, la Policía y la Defensoría. Pero el fenómeno del delito incumbe a varias otras instituciones, desde la perspectiva de la seguridad pública y la prevención.

Es por lo anterior, que las políticas de persecución criminal que la Fiscalía implemente, deben estar en adecuada sintonía con las definiciones político criminales que se adopten por vía legislativa o a través de Programas de Estado.

Juan Carlos Fuentes Real
Director Escuela de Capacitación Fiscal

Semblanza caso Caja Costarricense de Seguro Social-Corporación Fischel

RETOS LOGÍSTICOS EN LA INVESTIGACIÓN Y PROCESAMIENTO EN UN CASO DE CORRUPCIÓN EN COSTA RICA: CASO CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL – CORPORACIÓN FISCHEL

Juan Carlos Carrillo Mora
Fiscal de la República de Costa Rica

En el año dos mil, Rafael Ángel Calderón Fournier, Ex presidente de la República y líder del Partido Unidad Social Cristiana, entró en colusión con Walter Reiche Fischel, Presidente de la Corporación Fischel, para idear un plan delictivo con el fin de impulsar que el Gobierno de Finlandia otorgase un crédito mixto (capital pagado por Costa Rica e intereses por el Gobierno de Finlandia) al Gobierno de Costa Rica que se utilizaría en la compra de equipo médico hospitalario para la Caja Costarricense de Seguro Social. Dicha compra debía ser adjudicada al consorcio finlandés Instrumentarium Corp.-Medko Medical, cuyo distribuidor en Costa Rica era Corporación Fischel, lo anterior a cambio de la promesa del otorgamiento de una retribución económica. El plan señalado requería de la participación activa de funcionarios públicos y privados, los primeros, personas de confianza y leales a Calderón Fournier y los segundos, a Reiche Fischel.

Este plan se desarrolló en tres etapas: En la primera de ellas, fue necesaria la aprobación de una ley que permitiera materializar el crédito. Esa labor se le encomendó al jefe de la fracción parlamentaria del Partido Unidad Social Cristiana, quien se encargó de promocionar el proyecto de ley a lo interno de la Asamblea Legislativa, logrando que el mismo se aprobara en el mes de diciembre del año dos mil uno, bajo el número de ley 8202.

Dicha ley fue redactada de tal forma que la única empresa capaz de adjudicarse la futura licitación pública era el Consorcio Instrumentarium Corp.-Medko Medical, en razón de las condiciones establecidas en el cartel de licitación. En una segunda etapa, los funcionarios públicos fieles a Calderón Fournier, pasaron a dirigir la Caja Costarricense de Seguro Social y aprovechando el alto cargo que ostentaban, conforme al plan delictivo trazado, en el mes de agosto del año dos mil dos, adjudicaron la compra del equipo médico incluido en el cartel de licitación al Consorcio Instrumentarium Corp.-Medko Medical, por un monto cercano a los treinta y dos millones de dólares. En la tercera etapa, los funcionarios públicos en mención, de común acuerdo con Calderón Fournier y Reiche Fischel, deciden ampliar la compra de equipo médico al Consorcio Instrumentarium Corp.-Medko Medical, pero esta vez utilizando dinero del presupuesto de la Caja Costarricense de Seguro Social, gestión que es aprobada en el mes de julio del año dos mil tres por un monto cercano a los ocho millones de dólares.

Todo lo anterior fue minuciosamente planificado, elaborado y ejecutado por Calderón Fournier, Reiche Fischel, los funcionarios públicos y privados, a sabiendas que por la labor desarrollada recibirían altas sumas de dinero, por concepto de comisión los particulares y dádiva los funcionarios públicos.

La investigación de los hechos antes descritos fue todo un reto para el Ministerio Público costarricense, pues por primera vez en la historia patria, se investigaba penalmente por actos de corrupción a un Ex presidente de la República, políticos de carrera y empresarios exitosos. Los "intocables" enfrentaron la justicia, ante una Fiscalía convencida que el derecho se debe aplicar por igual, sin importar apellidos, rangos ni aristocracias.

Durante la fase preparatoria del proceso penal, los fiscales a cargo de la investigación, previa solicitud y autorización del órgano jurisdiccional, realizaron gran cantidad de diligencias de allanamientos, levantamientos de secreto bancario y tributario, entrevistas a testigos, entre otras diligencias, dentro del territorio costarricense. Asimismo, haciendo uso de instrumentos internacionales, como por ejemplo, el "Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá" y la "Convención Interamericana contra la Corrupción", solicitaron y recabaron prueba, en su gran mayoría de naturaleza bancaria que se encontraba en el exterior, la cual permitió sustentar la respectiva acusación fiscal. Finalizada la fase preparatoria, el Ex presidente Calderón Fournier presentó una querrela por delito de acción pública contra los dos fiscales a cargo de la investigación, proceso que tuvieron que enfrentar dichos funcionarios por espacio de dos años y que finalizó con el dictado de un Sobreseimiento Definitivo a favor de los fiscales.

En un juicio oral y público que demoró un año, el Ministerio Público logró acreditar ante un Tribunal de la República la culpabilidad de Calderón Fournier, Reiche Fischel, Vargas García, Bolaños Alpizar, Sánchez Arguedas, Barrantes Vargas y Vargas Pérez, por tal razón, dicho órgano jurisdiccional condenó a los seis primeros por dos delitos de Peculado y al último por un delito destrucción de documento público y un delito de falsedad ideológica.

Puede bajar la presentación dada el 25 de noviembre de 2010 en la ECF, por el Licenciado Juan Carlos Carrillo Mora, Fiscal de la República de Costa Rica, desde nuestro sitio web <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/01/PonenciaElSalvador.pdf>



Conferencia dada en la ECF por el Licenciado Juan Carlos Carrillo Mora Fiscal de la República de Costa Rica



FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA ANTE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE PERSECUCION PENAL. RETOS Y OPORTUNIDADES.

Decreto Legislativo No. 733 de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo 382 de fecha 30 de enero de 2009, el cual mediante la proroga entró en vigencia el 1 de Enero de 2011

El Código Procesal Penal vigente, introduce instituciones o cambios en determinados aspectos de la anterior, algunos de los cuales representan una novedad y esfuerzos de superar vacíos importantes, y que además representan una mayor responsabilidad institucional en el desarrollo de la investigación de los hechos con relevancia jurídica penal, el ejercicio de la acción penal y el mantenimiento de la pretensión estatal durante el proceso penal. Decreto Legislativo No. 733 de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo 382 de fecha 30 de enero de 2009, el cual mediante la proroga entró en vigencia el 1 de Enero de 2011

Baje el documento "Fortalecimiento de La Fiscalía General de la República ante la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal y la implementación de la Política de Persecución Penal. Retos y Oportunidades" preparado a finales del año 2010 por el Director de la Escuela de Capacitación Fiscal, Licenciado Juan Carlos Fuentes Real, desde el siguiente sitio:

<http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/01/FortalecimientoFGR.pdf>

Ensayo: "Propuesta de Reforma al Nuevo Código Procesal Penal y Leyes Afines"

Por: Licenciado Cristóbal Hernández Palma
Fiscal de la Fiscalía General de la República de El Salvador

Actualmente la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura, la Escuela de Capacitación Fiscal de la Fiscalía General de la República, y las demás instituciones que integran el denominado Sector de Justicia, se encuentran en plena labor de capacitación de sus respectivos personales ante la próxima entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal el 1 de Octubre de 2010.

Esta loable labor tiene como objetivo estar preparados para aplicar la nueva normativa especialmente en aquellos aspectos novedosos, lo que implica adquirir un cúmulo de conocimiento teórico así como también adquirir las técnicas y destrezas necesarias para una eficaz aplicación del nuevo código.

Ante tal situación cabe reflexionar si el abogado está cumpliendo a cabalidad la razón de su existencia como tal. En los últimos tiempos por lo menos en nuestro país se ha concebido al abogado como un mero aplicador de las distintas normas jurídicas que aprende algunas disposiciones legales y destrezas para ejercer su profesión. Pero cabe reflexionar si la función del abogado se agota en la mera aplicación del derecho a un caso concreto.






Puede bajar el ensayo completo desde nuestro sitio web.

<http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/01/propuestareforma.pdf>

Documentos importantes en línea

Con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal y la implementación de la Política de Persecución Penal, consideramos publicar en nuestro sitio web documentos que son importantes que tengan a disposición.

En la lista siguiente están los documentos, para obtenerlos en forma electrónica, haga clic con el mouse en la imagen de la derecha de cada documento o bien sobre el texto del documento que desee.

Documento	
Punteo de las principales Innovaciones del NCPP	
Cuadro Comparativo del CPP Vigente y el NCPP	
3 presentaciones que hemos trabajado en conjunto con la UTE, Escuela Fiscal, FGR, CNJ, MPSJ, PGR, sobre las principales innovaciones al CPP	
Política de Persecución Penal (Diario Oficial)	
Nuevo Código Procesal Penal (Diario Oficial)	

INFLUENCIA DE LOS JUICIOS PARALELOS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLECTIVA EN EL PROCESO PENAL

Por: Licenciado Raymond Porter Aguilar

Ex Fiscal Coordinador de la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios del Ministerio Público de Costa Rica. Actualmente Juez de Juicio en el III Circuito Judicial de San José. Máster en Administración de Justicia, enfoque Socio-Jurídico, énfasis en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Costa Rica. Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica

En los últimos años la creciente expansión de la cobertura de los medios de comunicación sobre el proceso penal genera grandes preocupaciones en los y las intervinientes del ámbito de la Justicia Penal, toda vez que si bien la difusión mediática es conveniente dentro de un proceso penal democrático, particularmente en la fase del contradictorio, es lo cierto que algunas prácticas frecuentes en las informaciones periodísticas atentan contra garantías fundamentales propias del proceso penal, pues más allá de informar objetivamente, se tiende a introducir en la noticia, ya sea de forma implícita o expresa, la opinión del medio o del periodista de cómo se debe fallar un asunto sub iudice, sea a favor del acusado o acusada o en su contra, presionando a los jueces y juezas a que resuelvan el asunto en el sentido que preconiza el medio, o bien vulnerando su derecho a la intimidad, al honor e imagen al presentar a personas sometidas a procesos como culpables, antes de que exista una condena en firme. También ha de tenerse en cuenta que los medios de comunicación se comportan de manera diferenciada en cuanto a su discurso, al tratar delincuencia común, delincuencia de cuello blanco o bien a imputados e imputadas perteneciente a la clase política. Las y los políticos parecen ser los imputados e imputadas que pueden construir con mayor facilidad un juicio paralelo propio, favorable a su posición procesal.

Puede bajar el artículo completo desde nuestro sitio web:

<http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/01/InfluenciaJuiciosParalelos.pdf>

Dimensión Mediática en la Investigación y Enjuiciamiento de Casos de Corrupción

Por: Licenciado Raymond Porter Aguilar

Ex Fiscal Coordinador de la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios del Ministerio Público de Costa Rica. Actualmente Juez de Juicio en el III Circuito Judicial de San José. Máster en Administración de Justicia, enfoque Socio-Jurídico, énfasis en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Costa Rica. Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica

En la actualidad, los medios de comunicación colectiva devienen en omnipresentes en todas las facetas de la vida social, sin embargo cuando el Ministerio Público aborda el procesamiento y enjuiciamiento de casos de corrupción, en donde los investigados son personas con poder económico y político, en palabras de Edwin Sutherland (1939) "Delincuencia de Cuello Blanco", no bastará con diseñar estrategias y tácticas de investigación o de litigación, sino que debe considerarse necesariamente una dimensión extra proceso, es decir la dimensión mediática, a la cual ni las y los funcionarios del Ministerio Público ni los Jueces y las Juezas están acostumbrados a tratar o tomar en cuenta. Lo anterior debido a que de la observación empírica de casos de corrupción en diferentes países, se logra apreciar por un lado, que los medios de comunicación suelen comportarse de manera diferenciada en la cobertura noticiosa de este tipo de casos; mientras que desde otra perspectiva, son los delincuentes de cuello blanco quienes se encuentran en posición y con posibilidades reales de construir un Juicio Paralelo por los Medios de Comunicación Colectiva que sirva para desvirtuar espúreamente las investigaciones en su contra, así como pretender imponer a las y los Jueces, desde la opinión pública, una decisión favorable a sus intereses y la consecuente impunidad de sus actos delictivos.

Puede bajar el artículo completo desde nuestro sitio web:

<http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/01/DimensionMediatica.pdf>